



## Resolución Gerencial N° 065 -2011-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 19 ABR. 2011

### VISTOS:

La carta S/Nro. de fecha 01 febrero 2011, cursada por el proveedor Nextel del Perú S.A.; el informe Nro. 003-2011-GRC-GRDNSCYDC-OMRS del 09 febrero 2011, y los memorándums Nros. 066-2011-GRC-GRDNSCYDC, y 071-2011-GRC-GRDNYDC de fechas 09 y 11 febrero 2011 respectivamente, emitidos por la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, y Defensa Civil; el informe Nro. 045-2011-REGION CALLAO/GA-OL-VAL del 18 febrero 2011, elaborado por la Oficina de Logística; y el memorando Nro. 246-2011-GRC/GAJ de fecha 28 febrero 2011, generado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que, con Requerimiento de Servicio Nro. 2010-009375 de fecha 14 diciembre 2010, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, y Defensa Civil, solicita el Servicio de Telecomunicación para la Actividad: "INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EN LA REGION CALLAO 2010"; el cual es atendido mediante la ORDEN DE SERVICIO Nro. 2010-006759 del 21 diciembre 2010, formalizándose la contratación del proveedor NEXTEL DEL PERÚ S.A., por la suma de S/. 298.49 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 49/100 NUEVOS SOLES), monto que equivale y corresponde al servicio en dólares a \$ 106.11 (CIENTO SEIS CON 11/100 DÓLARES AMERICANOS), determinado por el tipo de cambio de S/. 2.813 de fecha 20 diciembre 2010;

Que, mediante carta S/Nro. de fecha 01 febrero 2011, el proveedor NEXTEL DEL PERÚ S.A., informa que se mantiene pendiente obligaciones de pago por los servicios prestados durante el periodo diciembre 2010, las cuales corresponden a la FACTURA 005-N° 0017178 del 22 diciembre 2010, por el importe de \$ 106.11 (CIENTO SEIS CON 11/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, a través del memorándum Nro. 066-2011-GRC-GRDNSCYDC de fecha 09 febrero 2011, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, y Defensa Civil solicita a la Oficina de Tesorería, que precise si se ha efectuado pago alguno a la ORDEN DE SERVICIO Nro. 2010-006759 del 21 diciembre 2010, emitido a favor del proveedor NEXTEL DEL PERU S.A., por el monto de S/. 298.49 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 49/100 NUEVOS SOLES), equivalente en dólares a \$ 106.11 (CIENTO SEIS CON 11/100 DÓLARES AMERICANOS), correspondientes al periodo del 16 al 30 diciembre 2010;

Que, mediante memorando Nro. 072-2011-GRC/GA-TESO de fecha 10 febrero 2011, la Oficina de Tesorería informa a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, y Defensa Civil, que no se registra pagos realizados a la fecha a la ORDEN DE SERVICIO Nro. 2010-006759 emitido a favor del proveedor NEXTEL DEL PERU S.A., por la suma descrita en el considerando anterior, debiendo continuarse el trámite correspondiente;

Que, con memorándum Nro. 071-2011-GRC-GRDNYDC de fecha 11 febrero 2011, la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, y Defensa Civil remite a la Oficina de Logística, el expediente del proveedor NEXTEL DEL PERÚ S.A., conteniendo el informe Nro. 003-2011-GRC-GRDNSCYDC-OMRS del 09 febrero 2011, que funge de Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado é Informe de la Oficina de Tesorería, documentos requeridos para proseguir el trámite de pago del devengado de la ORDEN DE SERVICIO Nro. 2010-006759 de fecha 21 diciembre 2010, por el importe de S/. 298.49 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 49/100 NUEVOS SOLES), el cual equivale y corresponde al servicio en dólares a \$ 106.11 (CIENTO SEIS CON 11/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, mediante PROVEIDO S/Nro. consignado en el informe Nro. 045-2011-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 18 febrero 2011, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determinar si desde el enfoque jurídico, existen las condiciones legales necesarias para reconocer el pago solicitado por el proveedor NEXTEL DEL PERÚ S.A., por la suma de S/. 298.49 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 49/100 NUEVOS SOLES), monto que equivale en dólares a \$ 106.11 (CIENTO SEIS CON 11/100 DÓLARES AMERICANOS), remitiendo toda la documentación pertinente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite respuesta a través del memorando Nro. 246-2011-GRC/GAJ del 28 febrero 2011, concluyendo que resulta procedente reconocer el crédito devengado a favor del proveedor NEXTEL DEL PERU S.A., por el importe descrito en el considerando anterior, referente al Servicio de Telecomunicación para la Actividad: "INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EN LA REGION CALLAO 2010";





## Resolución Gerencial N°065 -2011-Gobierno Regional del Callao/GA

Que, acorde con las documentaciones de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde a la ORDEN DE SERVICIO Nro. 2010-006759 de fecha 21 diciembre 2010, emitido a favor del proveedor NEXTEL DEL PERÚ S.A., por la suma de S/. 298.49 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 49/100 NUEVOS SOLES), la cual equivale y corresponde al Servicio en dólares a \$ 106.11 (CIENTO SEIS CON 11/100 DÓLARES AMERICANOS), relacionado al Servicio de Telecomunicación para la Actividad: "INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN DEFENSA CIVIL EN LA REGION CALLAO 2010", verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentra la Carta que inicia el reconocimiento de pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Conformidad de Servicios de Telecomunicaciones, y la FACTURA 005 Nro. 0017178 del 22 diciembre 2010, así como, el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, y conforme a lo indicado en el informe Nro. 003-2011-GRC-GRDNSCYDC-OMRS, no se efectuó la cancelación debido a que el proveedor no remitió oportunamente su recibo, situación que sólo es atribuible a la citada parte;

Que, habiéndose verificado con las documentaciones sustentatorias pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor NEXTEL DEL PERÚ S.A., y la debida conformidad con las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, previa asignación de los Créditos Presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente, y acorde con los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos aprobados según Resolución Directoral Nro. 003-2009-EF/76.01 de fecha 08 enero 2009, el cual asciende al importe de \$ 106.11 (CIENTO SEIS CON 11/100 DÓLARES AMERICANOS);

Que, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 35°.- de la Ley Nro. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo, el Artículo 37°.-, Numeral 37.1 de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6.- y 7.- del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los artículos 8.-, 9.-, y 13.- de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del ARTICULO 58°.-, numerales 5. y 8. del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 006 de fecha 11 marzo 2008, y ARTICULO CUARTO.-, Numeral 7. de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 del 29 abril 2009; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, y Defensa Civil, Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Oficina de Logística;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor del proveedor NEXTEL DEL PERÚ S.A., por la suma de \$ 106.11 (CIENTO SEIS CON 11/100 DÓLARES AMERICANOS), al tipo de cambio de la fecha de cancelación, la cual deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2011 del Gobierno Regional del Callao.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
Gerente de Administración